

2259 (XXII). Papel que desempeñan las Naciones Unidas en la preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en vías de desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1824 (XVII) de 18 de diciembre de 1962 y 2090 (XX) de 20 de diciembre de 1965, relativas al papel que desempeñan las Naciones Unidas en la preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización de los países en desarrollo,

Recordando la resolución 1029 (XXXVII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1964,

Recordando asimismo la resolución 1274 (XLIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1967, relativa al desarrollo y utilización de los recursos humanos,

Tomando nota del informe del Secretario General al respecto¹,

Teniendo en cuenta las opiniones expuestas en su vigésimo segundo periodo de sesiones durante el examen de la cuestión de la preparación de personal técnico nacional con miras a la industrialización acelerada de los países en desarrollo, acerca de la importancia de considerar el problema del éxodo de ese personal, en todos los niveles, de los países en desarrollo,

1. *Pide* a los gobiernos que no lo hayan hecho todavía, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a las comisiones económicas regionales, que transmitan al Secretario General sus comentarios y observaciones sobre su informe² a la luz de los resultados de la primera mitad del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que prepare el informe previsto por la resolución 2090 (XX) de la Asamblea General y que incluya en él — a la luz de los estudios realizados por los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas — la cuestión del éxodo del personal técnico nacional, en todos los niveles, de los países en desarrollo, y que presente ese informe a la Asamblea General en su vigésimo tercer periodo de sesiones;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a hacer una aportación apreciable a la preparación del mencionado informe.

*1594a. sesión plenaria,
3 de noviembre de 1967.*

2274 (XXII). Corriente de recursos externos hacia los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2170 (XXI) de 6 de diciembre de 1966,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo periodo de sesiones, Anexos, tema 44 del programa, documento A/6855.*

² Para los comentarios y observaciones ya publicados, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37º periodo de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documentos E/3901/Rev.1 y Add.1 y 2.*

Recordando también la resolución 1183 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1966,

Reafirmando la necesidad de aumentar gradualmente en la mayor medida posible la corriente de recursos externos hacia los países en desarrollo, tanto mediante programas multilaterales y bilaterales de asistencia como mediante las transferencias de capitales privados, y de liberalizar los plazos y condiciones en que se suministran tales recursos, de conformidad con la resolución 1183 (XLI) del Consejo Económico y Social,

Observando con satisfacción que algunos países desarrollados han tomado ya medidas para aumentar la corriente de recursos hacia los países en desarrollo y para proporcionarlos con plazos y condiciones más liberales,

Advirtiendo con preocupación la disminución de la corriente de recursos de otros países desarrollados y la falta de mejoramiento de sus plazos y condiciones,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General sobre los factores que afectan a la capacidad de los países desarrollados para proporcionar recursos a los países en desarrollo³,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre los factores que afectan a la capacidad de los países desarrollados para proporcionar recursos a los países en desarrollo;

2. *Señala a la atención* de los países desarrollados la necesidad de incrementar sustancialmente la asistencia que prestan en diversas formas a los países en desarrollo, tanto bilateral como multilateralmente;

3. *Toma nota* de las ideas expuestas en ese informe sobre los objetivos de las transferencias de recursos y los progresos realizados en su logro, y en particular de las siguientes:

a) La posibilidad de reducir el peligro de un conflicto entre el volumen y la calidad de las transferencias, introduciendo los cambios adecuados en los procedimientos y mecanismos de transferencia de recursos hacia los países en desarrollo;

b) El establecimiento de un objetivo secundario de volumen para las transferencias a los países en desarrollo después de descontar no sólo la amortización, sino también los ingresos por concepto de rentas;

c) El establecimiento de un objetivo subsidiario para las transferencias en efectivo no ligadas⁴;

4. *Pide* a los países desarrollados que estudien la posibilidad de aplicar las medidas sugeridas en el informe, con objeto de superar los factores que afectan a su capacidad para aumentar la transferencia de recursos a los países en desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su vigésimo tercer periodo de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 45º periodo de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución 1183 (XLI) del Consejo y sobre las medidas adoptadas de acuerdo con el párrafo 4 *supra*.

*1618a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1967.*

³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 43º periodo de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/4375.*

⁴ *Ibid.*, párrs. 16, 20 y 21.